EST-VCT-GIAM-000053

ESTADO No. 000053

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PAR**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **05 de octubre de 2023**.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESIÓN	503116	COMERCIO Y DESARROLLO C&M PROJECT S.A.S	4	27/09/2023	AUTO PARQ No.0073	**DISPOSICIONES:** Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el concepto técnico PARQ No. 0050 del 22 de septiembre de 2023, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero No. 503116: **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 503116, bajo causal de CADUCIDAD consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que presente el pago del Canon Superficiario correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ 19.272.713), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

						2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 503116, bajo apremio de MULTA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual 2022, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **3. Aprobar** el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración realizado por el titular el día 02 de diciembre de 2022, por un valor DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 16.614.407), más los intereses generados hasta la fecha del pago, por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.482.390). **4. Recordar** a la sociedad titular que, debe dar cumplimiento con el Programa Mínimo Exploratorio, en las condiciones bajo las cuales se aprobó por la Autoridad Minera; de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA - Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, numeral 7.19. de la minuta de Contrato de Concesión No. 503116. **5. Recordar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 503116 que, el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace:

						https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiadeapoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf. **6. Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 503116, que a través del Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería, Tarea Numero 13564874 con Radicado: 74797-0, se concluyó y comunico NO APROBAR, la Póliza de Garantía de Cumplimiento Minero Ambiental No. 45-43-101005395 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA, presentada por la sociedad titular del contrato de concesión No. 503116, teniendo en cuenta que la póliza No. 45-43-101005395 expedida por Seguros del Estado SA, por valor asegurado de ($ 8.483.998), no corresponde al valor a amparar para la segunda anualidad de la etapa de explotación la cual inicio el día 18 de agosto de 2023. **7. Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 503116, que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. **8. Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 503116 que, sus comunicaciones deben ser radicadas en nuestra página en el botón de Radicador Web, el cual encontrará en el siguiente enlace https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx" **9. Informar** que el presente auto, acoge el concepto técnico PARQ N0. 0050 del 22 de septiembre de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. **10. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **11. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	HCA-082-010	ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S	6	27/09/2023	AUTO No. GLM 00083	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082- 010, presentado mediante radicado No. 20231002447162 del 24 de mayo de 2023, por parte de la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S quien se identifica con el N.I.T No. 900.755.537-8, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. HCA-082, para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE TANTALIO, MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE WOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en los municipios de NOVITA y CONDOTO en el departamento de CHOCÓ, a favor del señor RABLINSON MENDOZA LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.706.156, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER** al titular del Contrato de Concesión No. HCA-082, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, **so pena de entender desistido el trámite de autorización previa**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. **PARÁGRAFO:** Se le informa al titular del Contrato de Concesión No. HCA-082 **que la minuta del subcontrato de formalización**

minera deberá ser elaborada bajo la normatividad del Decreto 1949 de 2017 y contener la misma área, alinderación y mineral autorizado en el informe de visita GLM No. 316 de septiembre de 2023.

INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	HCA-082-010
SOLICITANTE:	RABLINSON MENDOZA LOZANO
ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	20,2741 hectáreas
DEPARTAMENTOS:	CHOCO
MUNICIPIOS:	NOVITA Y CONDOTO
MINERALES:	MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE TANTALIO, MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE WOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS

No. CELDAS	**29**
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS
SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS

COORDENADAS DE LOS VERTICES DEL PÓLIGONO A SUBCONTRATAR

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76,64798	5,00135
2	-76,64808	5,00357
3	-76,65528	5,00148
4	-76,65528	4,99918

Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los "Vértices", del polígono que contiene el área de la presente solicitud de subcontrato de formalización en el sistema de cuadricula del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM Anna Minería, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional.

CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA ASOCIADAS AL POLIGONO A SUBCONTRATAR

NUM	CELL_KEY_ID	NUM	CELL_KEY_ID
1	18N04K04B05C	16	18N04G24P21K
2	18N04G24N25S	17	18N04G24P21R
3	18N04G24N25N	18	18N04G24N24Z
4	18N04G24N25U	19	18N04G24N25R
5	18N04G24N25P	20	18N04G24N25Y
6	18N04G24P21V	21	18N04G24N25J
7	18N04G24P21L	22	18N04G24P21F
8	18N04G24N25T	23	18N04G24P21G
9	18N04K04B05A	24	18N04G24N25W
10	18N04G24N25Z	25	18N04G24N25V
11	18N04G24P21Q	26	18N04K04B05B
12	18N04G24P21S	27	18N04G24N25X
13	18N04K04B04E	28	18N04G24N25M
14	18N04G24N24U	29	18N04G24N25Q
15	18N04G24N25L		

Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS/origen nacional codificado EPSG 9377,

						dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. **ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR** al pequeño minero, señor RABLINSON MENDOZA LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.706.156, para que en los términos del artículo 22 de la Ley 1955 de 2019, esto es **dentro de los tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo; radique la solicitud del Licenciamiento Ambiental Temporal ante la autoridad ambiental competente.** El señor RABLINSON MENDOZA LOZANO, deberá suministrar a esta autoridad minera con el fin de verificar el cumplimiento de la disposición aludida, constancia de la radicación de la solicitud de Licenciamiento Ambiental Temporal. **La no radicación de la solicitud de licencia ambiental temporal en los términos dispuestos en la normatividad enunciada dará como consecuencia el rechazo de la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019** **ARTÍCULO CUARTO**. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S quien se identifica con el N.I.T No. 900.755.537-8, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. HCA082 e interesada en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No HCA-082-010; y al señor RABLINSON MENDOZA LOZANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.706.156, en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. **ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de

						Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Dado en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de septiembre de 2023 **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	HCA-082-011	ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S	6	27/09/2023	AUTO No. GLM 00084	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082- 011 presentado mediante radicado No. 20231002447152 del 24 de mayo de 2023, por la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S. identificada con NIT No. 900.755.537-8, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. HCA-082, para la explotación de un yacimiento MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE TANTALIO, MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE WOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS"., ubicado en los municipios de NOVITA y CONDOTO en el departamento de CHOCÓ, a favor del señor LUIS HEYLER ASPRILLA ASPRILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.708.607, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER** al titular del Contrato de Concesión No. HCA-082, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, **so pena de entender desistido el trámite de autorización previa**, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015.

PARÁGRAFO: Se le informa al titular del Contrato de Concesión No. HCA-082 **que la minuta del subcontrato de formalización minera deberá ser elaborada bajo la normatividad del Decreto 1949 de 2017 y contener la misma área, alinderación y mineral autorizado en el informe de visita GLM No. 317 de septiembre de 2023.**

INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR

SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	HCA-082-011
SOLICITANTE:	LUIS HEYLER ASPRILLA ASPRILLA
ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	34,3100 Hectáreas
DEPARTAMENTOS:	CHOCO
MUNICIPIOS:	NOVITA Y CONDOTO
MINERALES:	MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES

	DE TANTALIO, MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE WOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS".
No. CELDAS	**29**
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS
SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS

COORDENADAS DE LOS VERTICES DEL PÓLIGONO A SUBCONTRATAR

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76,63294	4,98794
2	-76,62806	4,98798
3	-76,62806	4,98310
4	-76,63399	4,98305
5	-76,63397	4,98697
6	-76,63296	4,98699

Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los "Vértices", del polígono que contiene el área de la presente solicitud de subcontrato de formalización en el sistema de cuadricula del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM Anna Minería, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS,

coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional.

CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA ASOCIADAS AL POLIGONO A SUBCONTRATAR

NUM	CELL_KEY_ID	NUM	CELL_KEY_ID
1	18N04K04C19G	16	18N04K04C20A
2	18N04K04C14W	17	18N04K04C20A
3	18N04K04C19C	18	18N04K04C19I
4	18N04K04C14M	19	18N04K04C14X
5	18N04K04C14N	20	18N04K04C14S
6	18N04K04C15W	21	18N04K04C14P
7	18N04K04C14R	22	18N04K04C19H
8	18N04K04C14T	23	18N04K04C14Z
9	18N04K04C19E	24	18N04K04C15K
10	18N04K04C14U	25	18N04K04C20G
11	18N04K04C20B	26	18N04K04C19D
12	18N04K04C15R	27	18N04K04C20F
13	18N04K04C15L	28	18N04K04C15V
14	18N04K04C19B	29	18N04K04C15Q

15	18N04K04C14Y		

Las celdas descritas en la tabla corresponden a las "Celdas de la cuadrícula minera" asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al pequeño minero, señor LUIS HEYLER ASPRILLA ASPRILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.708.607, para que en los términos del artículo 22 de la Ley 1955 de 2019, esto es **dentro de los tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo; radique la solicitud del Licenciamiento Ambiental Temporal ante la autoridad ambiental competente.**

El señor LUIS HEYLER ASPRILLA ASPRILLA, deberá suministrar a esta autoridad minera con el fin de verificar el cumplimiento de la disposición aludida, constancia de la radicación de la solicitud de Licenciamiento Ambiental Temporal. **La no radicación de la solicitud de licencia ambiental temporal en los términos dispuestos en la normatividad enunciada dará como consecuencia el rechazo de la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019**

ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S. identificada con NIT No. 900.755.537-8, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. HCA-082 e interesado en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-011 y al señor LUIS HEYLER ASPRILLA ASPRILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.708.607, en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

						ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Dado en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de septiembre de 2023 **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**
CONTRATO DE CONCESIÓN	OLD-10541	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	6	03/10/2023	AUTO PARQ No. 0074	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el concepto técnico PARQ N0. 0052 del 26 de septiembre de 2023, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero del Contrato de Concesión No. OLD-10541 **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** al titular minero, bajo causal de CADUCIDAD consagrado en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que presente el pago del Canon Superficiario correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 41.962.725), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que

						se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **2. Requerir** al titular minero, bajo causal de CADUCIDAD conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan, para que constituya la póliza minero ambiental para amparar la III anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, la cual inicio el 16/11/2022, por un valor a asegurar de: UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.240.294,00) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **3. Requerir** al titular minero, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **4. Requerir** al titular minero, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución

						40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadricula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **5. Reiterar** al titular minero, que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados, bajo apremio de multa, mediante los siguientes actos administrativos: • Auto PARQ No. 0138 del 10 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 049 del 12 de noviembre de 2021.

						presente concepto técnico, no se evidencia en el expediente Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite. • Auto PARQ No. 061 del 4 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 014 del 11 de agosto de 2020, respecto a la presentación del Plan de Gestión Social, antes de la terminación definitiva de la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, tomando en cuenta los términos expuestos en el numeral 2.5 del concepto técnico PARQ N°042 del 23 de julio de 2020; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 086 del 28 de noviembre de 2019. • Auto PARQ No. 0138 del 10 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 049 del 12 de noviembre de 2021, respecto a la presentación Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0070 del 02 de noviembre de 2021. • Auto PARQ No. 087 del 10 de octubre de 2018, notificado por estado jurídico No. 020 del 12 de octubre de 2018, respecto a la presentación de los Formatos Básicos Mineros - FBM, anual 2017 y semestral; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 035 del 3 de octubre de 2018. • Auto PARQ No. 133 del 4 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 0022 del 17 de diciembre de 2019, respecto a la presentación del Formatos Básicos Mineros anual del 2018 con el correspondiente plano de labores y el Formato Básico Minero - FBM semestral del 2019; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 086 del 28 de noviembre de 2019. • Auto PARQ No. 061 del 4 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 014 del 11 de agosto de 2020, respecto al diligenciamiento en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual 2019 con el correspondiente plano de

						labores; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 086 del 28 de noviembre de 2019. • Auto PARQ No. 0138 del 10 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 049 del 12 de noviembre de 2021, respecto al diligenciamiento en la aplicación ANNA MINERA el Formato Básico Minero Anual 2020; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0070 del 02 de noviembre de 2021. • Auto PARQ No. 0059 del 17 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 0031 del 17 de junio de 2022, respecto a la presentación del FBM Anual correspondiente al año 2021, con su respectivo plano de labores; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0070 del 02 de noviembre de 2021. **A la fecha persisten los incumplimientos, por lo que en acto administrativo posterior se impondrá multa de conformidad con la ley 685 de 2001.** **6. Informar** al titular minero que con respecto a su oficio con radicado No. 20189050335282 del 23 de noviembre de 2018, en la que solicita la suspensión temporal de obligaciones del contrato de concesión minera No. OLD-10541, y anexa una certificación emitida por la Secretaría de Gobierno del municipio de Condoto, en la que se certifica que, en la jurisdicción del municipio de Condoto, existe presencia de actores al margen de la ley. El mismo está siendo evaluado y en acto administrativo posterior se pronunciará la autoridad minera. **7. Informar** que el presente auto, acoge el concepto técnico PARQ N0. 0052 del 26 de septiembre de 2023. **8. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **9. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**
CONTRATO DE CONCESIÓN	502032	COMERCIO Y DESARROLLO C&M PROJECT S.A.S	4	03/10/2023	AUTO No. PARQ-0075	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0051 del 25 de septiembre de 2023, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero No. 502032: **1. Probar** el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 03 de diciembre de 2022, por un valor CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($4.975.370,00) más los intereses por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($448.658,00). **2. Requerir** al titular minero, bajo causal de CADUCIDAD esto es, d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración por un valor CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($5.771.429,2) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **3. Requerir** al titular minero, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685, para que presente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual 2022, de conformidad

						con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **4. Clasificar** el Contrato de Concesión No. 502032 en el rango de Mediana Minería teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.13., del concepto técnico No. 0051 del 25 de septiembre de 2023. **5. Requerir** al titular minero, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el pago de las multas impuesta o la garantías que las respalda, para que ingrese al sistema y realice la actualización de la póliza de cumplimiento minero ambiental para el Contrato de Concesión No. 502032 teniendo en cuenta que la póliza No. 45-43-101005397 del 02 de junio de 2023 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., para el título No. 502030, el cual no corresponde al contrato de la referencia. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **6. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. 502032 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace:

						https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guia-deapoyo-presentar-poliza-minero-ambienta.pdf. **7. Informar** al titular dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula séptima, numeral 7.19. de la minuta de Contrato de Concesión No. 502030 suscrita el día 05 de agosto de 2022 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 18 de agosto de 2022, se estableció Cumplir con el Programa Mínimo Exploratorio, en las condiciones bajo las cuales se aprobó por la Autoridad Minera. **8. Informar** que el presente auto acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0051 del 25 de septiembre de 2023. **9. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **10. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	EE2-111	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN - COCOMIMSA	12	04/10/2023	AUTO PARQ No. 0076	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EE2-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: **1. Reiterar** al titular minero, del contrato de concesión con número de placa - No. EE2-111, que NO ha dado cumplimiento frente a los requerimientos realizados por la autoridad minera, bajo apremio de multa en los siguientes actos administrativos: Auto PARQ No. 066 del 4 de agosto de 2021, notificado por estado

						jurídico No. 026 del 10 de agosto de 2021 se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 005 del 8 de julio de 2021, según lo dispuesto en el Numeral 4 CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS IMPUESTAS PREVIAMENTE del presente informe, relacionados con: "ARTICULO 01: INFORMAR al titular del contrato de concesión minero No. EE2-111 que debe introducir correctivos para mejorar el formato de registro de producción para materiales de construcción e implementar una metodología de registro de producción, para el mineral oro y sus concentrados. ARTICULO 02: REQUERIR al titular del contrato de concesión minero No. EE2-111 bajo apremio de multa de conformidad a lo consagrado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la implementación de la señalización preventiva, informativa y restrictiva de acuerdo con las labores que se realicen dentro del área del título, para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo." **2. Informar** al titular minero, que debe Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 MEDIDAS A APLICAR del presente informe de visita de fiscalización. **3. REQUERIMIENTOS** **REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa de conforme a lo dispuesto al artículo 115 de la ley 685 de 2001, y lo dispuesto en el informe de visita mencionado anteriormente, que debe presentar un plan de mejoras o informe con sus respectivas evidencias, con respecto a lo que a continuación se relaciona: - Elaborar y mantener actualizados los planos del área del título minero, en los lugares de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, y así poder acreditarlos cada vez que al título se le realice una visita de fiscalización. Para lo cual cuenta con un plazo de **(15) días**. - Implementar un sistema de señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área en vías principales de acceso, frentes de

						explotación, campamento, talleres, almacenamiento de combustible, planta de beneficio o lavado, centros de acopio, grados de pendiente, velocidad máxima permitida, riesgos y protección ambiental. Para lo cual cuenta con un plazo de **(20) días**. - Presentar registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio. Para lo cual cuenta con un plazo de **(15) días**. - Implementar un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable. Registrar los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad beneficiada, unidad de medida, responsable y calidad del mineral. Para lo cual cuenta con un plazo de **(15) días**. - Elaborar, implementar y socializar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que cuente con la política y los objetivos de seguridad y salud en el trabajo, Reglamento Interno de Trabajo Publicado, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial publicado, Plan de trabajo anual en SST, Programa de Capacitación anual en SST, soportes (actas) de inducción y reinducción en SST, matriz de peligros (Identificación anual de peligros, evaluación y valoración de los riesgos), planos de riesgos actualizados, Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo (teniendo en cuenta los trabajadores encontrados al momento de la visita), estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, realizar exámenes ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos a los trabajadores, con sus respectivos registros. Para lo cual cuenta con un plazo de (30) días. - Contar con disponibilidad de personal capacitado, equipos y elementos de primeros auxilios de acuerdo con los agentes de riesgo. Para lo cual cuenta con un plazo de **(30) días.**

						- Contar con procesos de capacitación y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención, dirigidos a sus trabajadores. Para lo cual cuenta con un plazo de **(30) días**. - Disponer de registros de socialización al personal directo y contratista, de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo. Para lo cual cuenta con un plazo de **(30) días**. - Contar con capacitación debidamente certificada los operarios de los equipos de minería (maquinaria amarilla). Para lo cual cuenta con un plazo de **(30) días**. - Implementar un control tanto para el ingreso como de salida del personal de la mina, en cada turno. Para lo cual cuenta con un plazo de **(15) días**. **MINA Y/O FRENTE LA CANTERA OPERADO POR ASOMISTMINA:** - Adecuar un sitio para la disposición y manejo de residuos sólidos (Orgánicos y/o Inorgánicos), teniendo en cuenta que durante el recorrido se evidencio a un costado del cauce del rio, acumulación de llantas. Para lo cual cuenta con un plazo de **(15) días.** **MINA Y/O FRENTE EL PATO OPERADO POR AURELIO COPETE PIEDRAHITA:** - Construir una plataforma o adecuar una estructura para el almacenamiento de combustible que permita aislar el derrame de combustible del suelo, la misma de estar distanciada de cualquier cuerpo hídrico, teniendo en cuenta que durante el recorrido se evidencio la acumulación de recipientes de combustible sin la debida disposición. Para lo cual cuenta con un plazo de **(15) días.** - Construir una plataforma o adecuar una estructura para aislar el derrame de combustible del suelo, debido que durante el

						recorrido se evidencio derrame de aceite por parte del motor implementado para el bombeo de agua hacia la clasificadora. Para lo cual cuenta con un plazo de **(15) días.** Para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Por lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el Informe Técnico de Fiscalización que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. **4. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **MINA Y/O FRENTE LA CANTERA OPERADO POR ASOMISTMINA:** **1. Prohibir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EE2-111, el ingreso del personal al área de la mina, hasta tanto cuente el soporte de planilla PILA vigente y pagada de afiliación de todos los trabajadores (directos y contratistas) a seguridad social (Salud y Pensión) y riesgos profesionales (ARL); y se dote al personal que labora en la mina La Cantera de los elementos de protección personal necesarios para su labor, contando con actas de entrega de dotación, soportes de las capacitaciones sobre el uso de elementos y equipos de protección personal. **INMEDIATO**. **2. Prohibir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. EE2-111, realizar labores de explotación por fuera del área otorgada, incluyendo las 3 zonas excluidas dentro del mismo polígono del título; por lo tanto, debe suspender las labores de mineras en el área con coordenadas N 5,1886882°; E -76,68273°. **MINA Y/O FRENTE EL PATO OPERADO POR AURELIO COPETE PIEDRAHITA:** **3. Prohibir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EE2-111, el ingreso del personal al área de la mina, hasta tanto

						cuente el soporte de planilla PILA vigente y pagada de afiliación de todos los trabajadores (directos y contratistas) a seguridad social (Salud y Pensión) y riesgos profesionales (ARL); y se dote al personal que labora en la mina La Cantera de los elementos de protección personal necesarios para su labor, contando con actas de entrega de dotación, soportes de las capacitaciones sobre el uso de elementos y equipos de protección personal. **INMEDIATO** **4. Dar traslado** a la Alcaldía municipal de Istmina, con el fin que tome las medidas a que haya lugar teniendo en cuenta las medidas de suspensión. **5. Informar** a los titulares mineros, que a través del presente auto se acoge el informe de visita de fiscalización PARQ No. 00021 del 25 de septiembre de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. **6. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **7. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

ESTADO 0053 DEL 05 DE octubre DE 2023

Se desfija hoy**, 05 de octubre de 2023,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ALCIDES PERALES CAMPILLO

COORDINADOR
PUNTO DE ATECIÒN REGIONAL QUIBDO

ESTADO 0053 DEL 05 DE octubre DE 2023